

> NUEVA LEY SOBRE ETIQUETADO, PUBLICIDAD Y VENTA DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN

Con fecha 18 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.362 (la "Ley") que introduce una serie de modificaciones a diferentes cuerpos legales en relación con el etiquetado, publicidad y venta de alimentos libres de gluten.

En primer lugar, la Ley modifica la Ley N° 20.606, más conocida como Ley de Etiquetado. En términos generales, esta modificación dispone que **los productos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 516 del Reglamento Sanitario de los Alimentos para calificar como "libres de gluten", deberán informar en sus envases o etiquetas dicha calidad.** Luego, se dispone que los alimentos procesados que no contengan gluten se etiquetarán mediante la expresión "libre de gluten", acompañada de un logo o símbolo de una espiga tachada, cuyas características serán determinadas por reglamento y que deberá ir en la parte frontal del envase de los respectivos alimentos.

Por otra parte, se establece que los comercios que vendan alimentos envasados secos y etiquetados como "libre de gluten", **deberán disponerlos para su comercialización en góndolas, estantes o vitrinas exclusivas para dichos productos**, exceptuándose de esta obligación a las micro y pequeñas empresas. El reglamento que establezca los detalles de esta obligación deberá ser dictado dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la Ley.

La Ley también incorpora una modificación a la Ley N° 19.886 sobre bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que señala que en las licitaciones que tengan por objeto proveer de servicios de alimentación a establecimientos de educación parvularia, básica y media administrados por la JUNAEB, y en aquellos establecimientos de educación superior y de formación técnico-profesional o similares que contengan puntos de canje asociados a la tarjeta de la ley de la beca BAES, establecimientos de salud pública, establecimientos penitenciarios y casinos y cafeterías que estén dentro o sean parte de alguna institución u organismo de la administración del Estado, las bases de licitación deberán contemplar condiciones para la provisión de servicios de alimentación de personas que padezcan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca o alergia alimentaria.



AUTORES: Ignacio Gillmore, Cristina Busquets.

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl